

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de octubre dos mil catorce (2014)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO -LABORAL
Demandante:	BERNARDO MONSALVE BERRIO
Demandado:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado:	05-001-33-33-012-2014-01076-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. En el escrito de demanda se solicita la declaratoria de nulidad del oficio No E201300093385 del 26 de julio de 2013, y el poder allegado es para demandar el oficio No E201200099352 del 18 de octubre de 2012, acto administrativo que fue el allegado en la demanda.

Por lo anterior, se **deberá** de indicar claramente cuál es el acto administrativo demandado, igualmente se **deberá** allegar un poder suficiente en el que se determine claramente el acto administrativo emanado de la entidad demandada, que será objeto de impugnación, y finalmente se **deberá** de allegar copia del o los actos administrativos demandados con su respectiva constancia de notificación, comunicación o ejecutoria.

2. Indica el **numeral 1° del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, que es requisito previo para la presentación de la demanda, el trámite de conciliación extrajudicial, así: *"1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a la nulidad con*

restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales”

Por lo anterior, deberá de indicarse si se presentó solicitud de conciliación prejudicial, y de ser así se deberá de aportar la constancia expedida por la Procuraduría Judicial para el efecto.

3. De los memoriales con los cuales se dé cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público. Así mismo deberá aportar en medio magnético (PDF) copia de la demanda y de la subsanación ordenada para la notificación de las partes.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 28 DE OCTUBRE DE 2014. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--